NOTA DNCP/DNC/_Nº 8341/2016

Asunción, 11 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Guarambaré
Teléfono: 0293-932368
Mail: uocmunicipalidadguarambare@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 308539 "Construcción de empedrado calle Basilio Mancuello en barrio Rincón ID 308010 (Ingresó el 6/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP no se visualiza el N° del ID y la descripción del llamado.**
2. **El permiso municipal de obras está autorizado por un encargado de obras y no por Resolución Municipal.**
3. **No se visualiza en la nota de comunicación del llamado** y tampoco en la carta de invitación la justificación del anticipo del 30%, tal como lo establece el Art. 138 de la Ley N° 5554/16.
4. **En el Anexo 1. punto 1. Indican que el presente llamado corresponde a la Contratación Directa N° 8/15.** Recomendamos modificar el año atendiendo el presente ejercicio fiscal 2016.
5. **En el Anexo 1. punto 2. Recomendamos indicar que los fondos del presente llamado son del FONACIDE.**
6. **En el Anexo 1.punto 6. Aclaraciones** Recomendamos agregar, teléfono y mail.
7. **En el Anexo 1. punto 7.** Indican que podrán modificar los documentos por adenda hasta el 14 de agosto de 2015. Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que se trata de fecha vencida.
8. **En el Anexo 1. Punto 16. Recomendamos indicar la oficina donde se tienen que presentar las ofertas.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Edda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **En el Anexo 1. Punto 18. Evaluación y comparación de ofertas. Experiencia: se lee textualmente lo siguiente:** "*Contratos ejecutados y/facturaciones anteriores de ejecución satisfactoria de trabajos similares a los ofertados de los últimos tres (3) años, equivalente mínimamente al 30% de su oferta, de cumplimiento formal con los requerimientos de la convocante*". Consultamos a que se refieren con trabajos similares? Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos y/o facturaciones.

10. **En el Anexo 1. Punto 18. Evaluación y comparación de ofertas. Experiencia: se lee textualmente lo siguiente**: *"Currículo de la empresa, su experiencia y tradición en el ramo…"* Consultamos a que se refieren con "tradición en el ramo"?

11. **En el Anexo 1. Punto 18. Criterio para desempate de ofertas** se lee textualmente lo siguiente: *"Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio o la experiencia mínima requerida en la Representación de la Marca Ofertada" "Se tendrá en cuenta la experiencia, con la cantidad de años en el Mercado Nacional. La Infraestructura de la empresa (Transportes, Talleres, depósitos, equipos y herramientas, personal técnico capacitado y otros)"* Recomendamos aclarar sobre el punto atendiendo que el presente llamado es para ejecución de obras y no de adquisición de bienes.

12. **En el Anexo 3. Punto 2. Período de Construcción se lee textualmente lo siguiente:** "*La Recepción Provisoria de las Obras será expedida por el Departamento de Obras, a los 15 (quince) días concluidos el período de ejecución de obras o a los 15(quince) días posteriores a la solicitud del contratista". Recomendamos definir criterio o es al concluir las obras o a solicitud del contratista pero no ambos a la vez atendiendo a lo que establece el Art.20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 "ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, si como en las ofertas presentadas por los oferentes podrán ser negociadas".*

13. **En el sistema** se visualiza sistema de pago **contra entrega** que no se adecua a lo que indican en el Anexo 3 punto 8. Condiciones de Pago donde mencionar **Contra Certificado.** Recomendamos aclarar al respecto.

14. **En el Anexo 3. Reajuste de Precios.** La fórmula de reajuste es para llamados de adquisición de bienes, por lo tanto no se adecua al presente llamado Construcción de empedrado. Recomendamos modificar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

15. **En el Modelo de Contrato, el punto 2. Documentos integrantes del Contrato** no se adecua el formato a la Resolución DNCP N° 2901/15, conforme al modelo que a continuación se transcribe:

    DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
    Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
    (a)Contrato;
    b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
    c)Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
    (d) La oferta del Proveedor;
    (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
    (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
    Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

16. **En el Modelo de Contrato. Cláusula 3 se visualiza el PAC N° 297582.** Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que el PAC del presente llamado corresponde al 308010.

17. **En el Modelo de Contrato. Cláusula 4. Procedimiento de contratación** figura CD 4/15. Recomendamos modificar el año atendiendo que se trata del ejercicio fiscal 2016.

18. **En el Modelo de Contrato cláusula 6. Lugar, Plazo y Condiciones de la Obra** Recomendamos indicar o la conclusión de las obras, o a solicitud del contratista, pero no ambas. Determinar un fundamento único.

19. **En el Modelo de Contrato. Cláusula 11 Multas no se visualiza el porcentaje a ser aplicado por retrasos en la ejecución de obras.** Recomendamos indicar porcentaje.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

20. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc